

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO No.1145

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Acción de Tutela- Rad 2026-00376

El señor **RICARDO ENRIQUE ABELLA**, formula acción de tutela, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, contra la **Dirección Nacional de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela formulada por el señor **RICARDO ENRIQUE ABELLA**, contra la **Dirección Nacional de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente asunto al titular de las entidades accionadas, concediéndoles el término de dos (2) días hábiles para que ejerzan su derecho de defensa y acompañen las pruebas que reposen en esa entidad, que sirvan para esclarecer los hechos que soportan la presente solicitud de amparo constitucional COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: VINCULAR a las siguientes autoridades y entidades:

DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT):

De la **Dirección Nacional de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)**, a través del Director Juan Felipe Harman Ortiz, o quien haga sus veces, al correo electrónico atencionalciudadano@ant.gov.co jurídica.ant@ant.gov.co
direccion.general@ant.gov.co

A la **Secretaria General**, Ángela Lorena Ortiz Rosero, o quien haga sus veces, al correo electrónico angela.ortizr@ant.gov.co.

A la **Directora de Gestión Jurídica de Tierras**, Ana Jimena Bautista Revelo o quien haga sus veces, al correo electrónico info@ant.gov.co
ana.bautista@ant.gov.co

Al **Jefe de Oficina de la Gestión de Tierras**, Cesar Santoyo Santos, o quien haga sus veces, al correo electrónico cesar.santoyo@ant.gov.co

A la **Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas**, Lilia María Rodríguez Albarracín, o quien haga sus veces, al correo electrónico lilia.rodriguezr@ant.gov.co

A la **Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación**, Lina María Salcedo Mesa, o quien haga sus veces, al correo electrónico lina.salcedo@ant.gov.co

A la **Jefe de la Oficina Jurídica**, María Catalina Ramos Valencia o quien haga sus veces, al correo electrónico maria.ramosv@ant.gov.co

A la **Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión**, Irina Colette Salas Londoño, o quien haga sus veces, al correo electrónico irina.salas@ant.gov.co

A la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES -SAE**, a través de la Presidenta Amelia Pérez, o quien haga sus veces, al correo electrónico notificacionjuridica@saesas.gov.co

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



A la **Dirección Territorial Sur de la SAE**, a través de la Gerente Regional Suroccidente Nury Yaneth Moscoso Mena, o quien haga sus veces, al correo electrónico atencionalciudadano@saesas.gov.co

Al **Ministro del Interior**, a través de Armando Benedtti, o quien haga sus veces, al correo electrónico notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

Al **Grupo de Gestión de Tutelas del Ministerio del Interior**.

A la **Dirección Jurídica del Ministerio de Interior**, a cargo de Juan Gabriel Durán, o quien haga sus veces, al correo electrónico juan.duran@mininterior.gov.co

Al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, a través de la ministra Martha Viviana Carvajalino Villegas, o quien haga sus veces, al correo electrónico notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co
atencionalciudadano@minagricultura.gov.co

A la **Defensoría del Pueblo – Regional Valle**, a través del Defensor Regional Gerson Alejandro Vergara Trujillo, al correo electrónico valle@defensoria.gov.co valledelcauca@defensoria.gov.co

A la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, al correo electrónico presidenciaasamblea@valledelcauca.gov.co
njudicialesasamblea@valledelcauca.gov.co

Al **Procurador General de la Nación**, a través de Gregorio Eljach Pacheco, procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

A la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

A la **OFICINA DE INSTRUMENTOS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA**, al correo electrónico ofiregispalmira@supernotariado.gov.co

Al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, al correo electrónico judiciales@igac.gov.co

A la **DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, a través del Director William Telles Ardila o quien haga sus veces, al correo electrónico contactenos@igac.gov.co

A la **Alcaldía de Candelaria**, a través de la Alcaldesa Gessica Vallejo Valencia, o quien haga sus veces, alcaldia@candelaria-valle.gov.co

A la **Alcaldía de Santiago de Cali**, a través del Alcalde Álvaro Alejandro Eder Garcés, o quien haga sus veces, notificacionesjudiciales@cali.gov.co

A la **Gobernación del Valle del Cauca**, a través de la Gobernadora Dilian Francisca Toro Torres o quien haga sus veces, ntutelas@valledelcauca.gov.co njudiciales@valledelcauca.gov.co

A la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO EMPRESARIAL AGROINDUSTRIAL Y VIVIENDA – CODEAGROV**, a través de su representante legal Diego Daza Ortiz o quien haga sus veces, al correo electrónico codeagro.2024@gmail.com

A la **VEEDURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, al correo electrónico veeduriageneraldelarepublica@gmail.com

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONCEDER a los vinculados el término de dos (2) días hábiles para que ejerzan su derecho de defensa y acompañen las pruebas que tengan bajo su poder, las que sirvan para esclarecer los hechos que soportan la presente solicitud de amparo constitucional.

CUARTO: TENER como pruebas, de acuerdo al valor que la ley procesal les asigna, los documentos allegados con el escrito de la tutela, los que serán valorados al momento de decidir de fondo la presente acción.

4.1. Requerir al accionante para que dentro del término de un (10) día, allegue las constancias de radicación que asegura presentó ante la **Dirección Nacional de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)** a las que aún no ha obtenido respuesta.

4.2 Requerir al accionante allegue la Resolución No. 22.35.011 de marzo 19 de 2025 (Veeduría General de la República) y la documentación que lo acredite como veedor ciudadano, para lo cual se le concede el término de un (1) día.

QUINTO: En la eventualidad de que las personas objeto del presente requerimiento no ostenten actualmente dentro de la entidad los cargos en los están siendo citados, deberá las entidades accionadas y vinculadas, a través de la dependencia que le corresponda, informar en el mismo lapso quien es el funcionario competente a fin de establecer su correcta individualización.

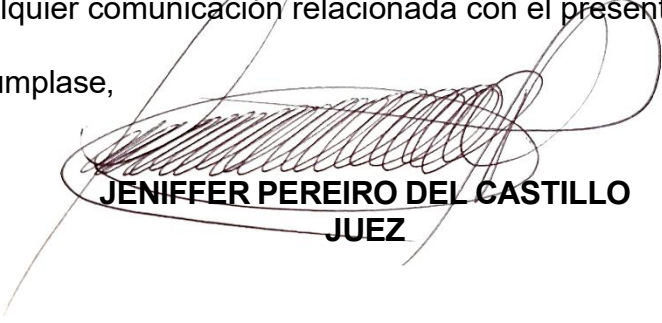
SEXTO: ORDENAR a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) que en el término de dos (2) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, publique este Auto Admisorio y copia de la presente acción de tutela en el portal web de publicaciones judiciales de esa entidad, con el fin de enterar la admisión de esta demanda constitucional a todas las personas con interés legítimo, para lo cual deberá remitir a este Despacho constancia de la publicación.

SÉPTIMO: Por la Secretaría de este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese lo resuelto en este proveído por el medio más expedito, dejándose las constancias de rigor, y, remítase, tanto al extremo pasivo de esta acción como a los vinculados, copia del escrito de tutela con cada uno de sus anexos.

OCTAVO: ADVERTIR a la entidad accionada y a los vinculados, que las contestaciones e informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento y, que la omisión injustificada en el envío de los mismos dará lugar a la declaración de presunción de veracidad, por lo que “se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano”, tal como lo consagra el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOVENO: Se informa a los interesados que las providencias del Juzgado proferidas dentro de este trámite serán notificadas a través del correo electrónico institucional j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, y éste es el único y exclusivo medio habilitado para recibir cualquier comunicación relacionada con el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase,


JENIFFER PEREIRO DEL CASTILLO
JUEZ